

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ CARBALLO SILVERA, JORGEVIA DE APREMIO" IUE 2-103937/2023**, se hace saber que el próximo 24 de setiembre del 2025 a partir de las 14:30 horas en el local denominado “CASA ROSADA”, sito en calle Dodera 869 entre Florida e Ituzaingó de la ciudad de Maldonado, el Rematador Público Constantino Palermo Suárez, matricula 5972, RUT: 214245270011 asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, sin base, en pesos uruguayos y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones, sito en la localidad catastral de Punta del Este, departamento de Maldonado, manzana catastral 1224, empadronado con el número OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE (8049) (padrón anterior 3764 en mayor área), el que según plano de Mensura del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 2884 17 de julio de 1962, se identifica como el solar 8 de la manzana 1224, tiene una superficie de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (697 m² 25 dm) y se deslinda así: 13.73 metros al Sureste de frente a calle número 13; 29,88 metros al Suroeste de frente a la calle número 9, unidos ambos frentes por ser esquina por ochava curva de 8,70 metros de desarrollo; 20.55 metros al Noroeste lindando con el solar 9; y 34,06 metros al Noreste lindando con el solar 7, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña. Dicho pago deberá realizarse en el acto, de serle aceptada la postura y en pesos uruguayos 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, honorarios, certificados y comisión del Rematador e impuestos, o sea, el 3,66% del precio del remate, y de cargo del expediente por comisión e impuestos el 2,22% del precio del remate. 3) El mejor postor deberá depositar el saldo en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 4) El remate se efectúa en las condiciones materiales y jurídicas que resultan del expediente, en especial, de la documentación e información registral adjunta, debiendo tenerse presente lo dispuesto por el artículo 390 del CGP. La documentación sustitutiva del título, por no haberse agregado los originales, se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Sede del Juzgado. 5) Se desconoce el estado de ocupación y conservación del bien y se desconoce regularidad de las construcciones. 6) De la Cédula Catastral resulta que no se cumple con el art. 178 de la Ley 17.296, caracterización urbana. 7) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, desconociéndose la existencia de deudas por otros conceptos. 8) Se podrá descontar únicamente las sumas que la sede autorice. Se aplicará el art 387.2 literal h “in fine” del C.G.P a los efectos de la imputación de los rubros como parte del precio del remate. 9) Deberá tener presente el mejor postor el cual deberá abonar la seña y el saldo de precio, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de Bancos de plaza, atento a las disposiciones de le Ley 19210, 19478, 19732, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios en caso de que el monto supere la cantidad de 1.000.000 de U.I. 10) Se desconoce el estado civil del propietario, existiendo construcciones, y eventualmente se pudo haber ganancializado el bien. Y a los efectos legales se hace una publicación en diario Oficial, y diario local y pagina web del Poder Judicial.

Maldonado, 20 de agosto de 2025